



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 721-293/19  
CG

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4344

S.-

18 OCT. 2021

## VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", tramita el adicional por circuito cerrado, a favor de los Sres. María del Carmen Ibáñez, CUIL 27-13291602-6, y Rodolfo Dionisio Marcial, CUIL 20-14208045-2, cargos categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, e Irma Alicia Jaramillo, CUIL 27-12122210-0, cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal del Servicio de Esterilización, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

## CONSIDERANDO:

Que, el citado nosocomio informa que en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, los Sres. Ibáñez, Jaramillo y Marcial son rejerarquizados a los cargos categoría 21 (c-4), 21 (c-4), y 16 (c-4), respectivamente, y que aún no se cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, el mencionado acto administrativo crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Sistema de Circuito Cerrado, de aplicación en las áreas de Terapia Intensiva Neonatología, Esterilización, Quirófano y Servicio de Infectología y Enfermedades Tropicales de los Hospitales con grado de complejidad tres y dos;

Que, por ello se instituya el suplemento por Circuito Cerrado, con carácter remunerativo y no bonificable, por los servicios prestados por el personal de enfermería, tanto enfermeras profesionales no universitarias, auxiliares de enfermería y el personal de Quirófano con atención de pacientes, comprendidos en el escalafón general Ley N° 3161, que cumplan funciones efectivas en los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Esterilización y Quirófano, de los efectores grados dos y tres de complejidad;

Que, mediante Resolución N° 9106-S-19, se reconoció a partir del 20 de mayo de 2017, el suplemento por circuito cerrado del 10 % a favor de los agentes mencionados;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación y obra intervención de Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General Administrativa de dicho nosocomio informa que el adicional tramitado, es percibido a partir del mes de noviembre de 2019, con ajuste retroactivo desde el mes de enero de 2019 por los referidos agentes, quedando pendiente el pago por el período comprendido entre el 20 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto, aconsejando el reconocimiento del adicional gestionado a favor de los mencionados agentes, por el período comprendido entre el 20 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
CLAUDIA GISELA HUANCOS  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

# 4344

S.-

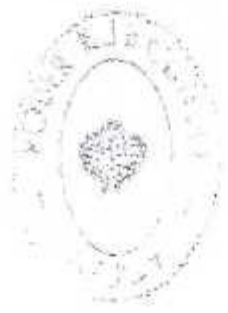
## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-293/19 Caratulado: "SOLICITUD DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LOS AGENTES TÉCNICOS QUE CUMPLEN FUNCIONES EN EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

GUSTAVO ALFREDO BOUHIO  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SECRETARÍA DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD